


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
MAYORADO LOCAL
23 OCT. 2017
VR
ENTRADA
Nº Orden 630790/2017
Nº Doc.

CULTURA
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE CULTURA
08 NOV. 2017
SALIDA
Nº 2640 Doc 601257

V.R. 



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y**


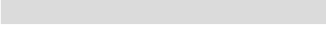

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
14 NOV. 2017
Nº Orden 229
REUNIDOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

WARNER MUSIC SPAIN S.L. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTACIÓN
DEL ÚLTIMO TRABAJO DEL ARTISTA MALAGUEÑO PABLO ALBORÁN EN EL CASTILLO
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
GIBRALFARO.
ÁREA DE CULTURA

28 OCT. 2017
ENTRADA
Nº 1406 DOC. 630790

En Málaga, a 16 de Octubre de 2017

De una parte EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, 29016 Málaga (España) con C.I.F.  representada en este acto por D^a Gemma del Corral Parra, con  en su calidad de Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Educación, denominado en adelante "El Ayuntamiento".

De otra parte, Warner Music Spain S.L., con C.I.F.  y domiciliada en Madrid en c/ , en su calidad de *Presidente* y representante legal de la misma D. José Carlos Sánchez Morales, con DNI:  denominado en adelante Warner.

MANIFIESTAN

Primero.- Que EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.

Segundo.- Que el Área de Cultura, en el marco de las competencias que tiene atribuidas en el seno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, considera del máximo interés colaborar en la promoción de la cultura local en su más amplia concepción, y de una manera particular a los artistas locales, conllevando la promoción cultural de nuestra ciudad.

Por ello, el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Cultura ha manifestado su interés para que se celebre el próximo 19 de octubre en el Castillo de Gibralfaro, la presentación del último trabajo del artista malagueño Pablo Alborán.

Tercero.- Que **WARNER MUSIC SPAIN S.L.**, empresa que tiene los derechos conexos de artista y de management de D. Pablo Alborán está especializada en la producción, promoción y organización de grandes eventos culturales, musicales y de ocio.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Cultura, y la Warner Music Spain S.L para la celebración en el Castillo de Gibralfaro de la presentación del último trabajo del malagueño Pablo Alborán, que tendrá lugar el día 19 de octubre de 2017.

Segunda.- Vigencia.

El presente convenio mantendrá su vigencia desde la fecha de su firma hasta la conclusión de las tareas de desmontaje de las estructuras e instalaciones provisionales empleadas en el evento, que en ningún caso se prolongarán más allá del día 20 de octubre de 2017.

Tercera.- Obligaciones del Área de Cultura

Con el fin de facilitar la celebración del Evento, el Área de Cultura se compromete a:

1. Ceder a Warner, el derecho de uso del Castillo de Gibralfaro (Castillo) el día 19 de octubre de 2017 para la realización de la presentación del nuevo trabajo del artista malagueño Pablo Alborán. En tal sentido, el Castillo queda reservado para que Warner pueda montar dicho espectáculo y llevarlo a cabo, así como a desmontar, una vez que el mismo haya tenido lugar, escenarios u otros accesorios usados para el mismo. Warner promoverá el Evento en forma directa o a través de terceros.

2. El Castillo será entregado a Warner en perfectas condiciones de limpieza y espacio, quedando libres y expeditas las entradas al mismo con el fin de permitirle el acceso, incluso de vehículos, así como la entrada y salida de materiales, carga y descarga e incluso subida y bajada de materiales, en caso de ser necesario.

3. Aportar, durante el montaje, evento y desmontaje, el personal suficiente de limpieza y de seguridad, incluyendo el control de acceso al recinto, así como 4 azafatas para el traslado de los invitados y el propio evento.

4. Aportar los transfers desde la Ciudad de Málaga hasta el Castillo el día del evento y desde éste a la citada ciudad, una vez finalizado el mismo.

5. Aportar dos grupos electrógenos y facilitar dos tomas de corriente de 220V en la zona donde se servirá el coctel, durante la etapa de montaje de escenarios y demás accesorios así como durante la celebración del Evento y en la fase de desmontaje.

6. Garantizar que el Castillo cuenta con todas las autorizaciones y permisos necesarios para llevar a cabo el Evento y que todas las autoridades competentes han otorgado las autorizaciones que resulten necesarias para montar, desmontar y en general llevar adelante la realización del Evento.

Cuarta.- Aportaciones Económicas

El presente convenio **no supone ninguna carga económica directa por parte del Ayuntamiento**, el cual no retribuye a Warner por la celebración de este evento en la ciudad de Málaga.

Asimismo, el **Ayuntamiento de Málaga no recibe retribución alguna por parte de Warner por la cesión del Castillo**, ni por los compromisos señalados en la cláusula 3 ni demás cesiones, autorizaciones y/o garantías otorgadas por medio de este documento; dado que la organización del Evento tiene interés cultural para la Ciudad de Málaga y su Ayuntamiento.

Quinta.- Obligaciones de WARNER MUSIC SPAIN S.L.

Serán por cuenta de Warner (o los terceros que Warner decida):

- > La promoción del Evento.
- > La contratación del Artista y sus músicos.
- > La contratación del personal técnico necesario para el montaje del evento.
- > Asumir los costes y la contratación del catering del Evento.
- > Será responsable de las obligaciones derivadas del régimen de seguridad social de los trabajadores que contrate.
- > Contará con los seguros exigidos por la normativa aplicable o exigirá a los terceros subcontratados por ellas que cumplan con dicha normativa.

Sexta.- Derechos de imagen y patrocinio

El Área de Cultura conoce y acepta que Warner grabará el Evento con destino a la comercialización y/o promoción del mismo, del Artista o de otros productos del Warner Music Group. Dicha grabación podrá incluir el registro del Castillo o de áreas del mismo, aun cuando dicho inmueble o áreas o accesorios del mismo se encuentren protegidos por derechos de propiedad intelectual o por cuestiones históricas. En tal sentido, Warner queda facultado para dicho registro y para la comercialización de la grabación resultante en todos los medios y formatos conocidos o por conocer, en todo el mundo, con facultad de cesión a terceros, en forma gratuita y a perpetuidad.

El Área de Cultura conoce además que el Artista está actualmente patrocinado por Samsung y que dicha marca podrá estar presente en el evento y en la grabación antes señalada, no poniendo impedimento a ello. Conoce y acepta asimismo el Propietario, que la citada grabación se utilice por Samsung con fines promocionales.

Séptima.- Responsabilidad

El Área de Cultura será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal que contrate, y contará con los seguros correspondientes.

Octava.- Confidencialidad

Ambas partes acuerdan que los términos y condiciones del presente convenio serán considerados confidenciales, comprometiéndose a no revelar dichos términos a terceros excepto si así lo fuese acordado entre las partes o que fuese requerido en virtud de precepto legal o por orden judicial.

Novena: Establecimiento de la Comisión Mixta

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de las actividades programadas, se constituirá una Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes del Ayuntamiento y de la Warner, la cual resolverá las diferencias interpretativas del presente convenio, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

Cualquier comunicación entre ambas partes relacionada con el presente Convenio se hará por escrito y se entregará por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio fehaciente que permita acreditar su recibo, en las sedes respectivas de ambas entidades según consta en el encabezamiento.

Será considerado como medio fehaciente de comunicación entre las partes los mensajes que sean dirigidos a las siguientes personas, direcciones de correo electrónico y número de fax:

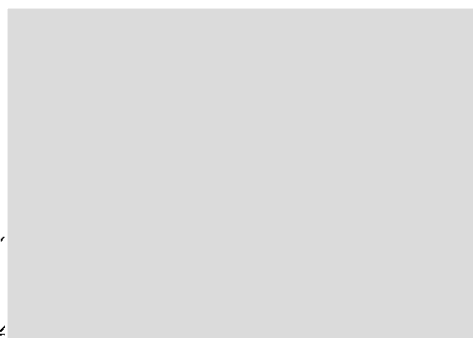
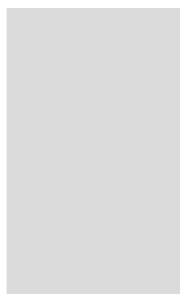
Por EL ÁREA DE CULTURA:

- Doña Gema del Corral
- Mail:

Por **WARNER MUSIC SPAIN S.L.:**

- Don Javier Gil / Borja Torres
- Mail: borjatorres@newiscom.net javier.gil@warnermusic.com

Décima.- Resolución.



El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio dará derecho a la parte cumplidora a exigir el estricto cumplimiento del mismo o, en su caso, a instar su resolución sin perjuicio de reclamar a la parte incumplidora las indemnizaciones que le pudieran corresponder por los gastos en los que hubiera incurrido hasta ese momento, los cuales deberá acreditar de manera fehaciente.

La parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora, por el conducto establecido en el presente Convenio, las causas del incumplimiento, así como su intención de exigir el cumplimiento del Convenio o la resolución del mismo.

No obstante lo anterior, si por causas ajenas al promotor, éste se viera en la necesidad de desistir del presente Convenio y lo notificase al Ayuntamiento de Málaga con al menos tres días de antelación sobre la fecha de celebración del evento, dicha renuncia se tendrá por definitiva sin que dé lugar a reclamación económica alguna por la otra parte.

Undécima.- Modificación.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento de su vigencia por mutuo acuerdo adoptado por las partes mediante la suscripción del correspondiente Anexo que se adjuntará al presente Convenio, formando parte del mismo, y ajustado a los procedimientos establecidos en la Ley.

Undécima Primera.- Jurisdicción

Para todas las cuestiones que pudieran derivarse de la ejecución e interpretación del presente documento, las partes, con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes, por duplicado, en el lugar y fecha arriba mencionados.

POR el Ayuntamiento de Málaga,

POR WARNER MUSIC
SPAIN S.L

Fdo.: Doña Gema del Corral

Fdo.: D. José Carlos Sánchez Morales

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2017

Málaga, 03 de noviembre de 2017.
LA JEFA DE SECCIÓN

Fdo.: Angela Solano Motta

Este documento ha sido efectivamente firmado